



CUT: 63930-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0154-2022-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 04 de julio de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 0094-2022-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 01.07.2022 con CUT 63930-2022, emitido por el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua sobre rectificación de oficio, por error material detectado en la Resolución Directoral N° 0136-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 09.06.2022, que otorgó licencia de uso de agua a favor del señor **GUALBERTO AYALA CHIPANA**, identificado con DNI N° 23989208.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”*.

SEGUNDO.- Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]*¹.

TERCERO.- Que, mediante la Resolución Directoral N° 0136-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 09.06.2022, se otorgó autorización de uso temporal de terreno de la ribera y faja marginal derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos, en un área de 11.10 ha, a favor del administrado.

CUARTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0094-2022-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 01.07.2022, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó, que de la revisión de la Resolución Directoral N° 0136-2022-ANA-AAA.MDD y del expediente administrativo del cual deriva su origen, se advierte un error material detectado en las coordenadas de la ubicación geográfica del polígono a autorizar, en los vértices v10, v11, v12 y v13 contenidos en el cuadro

¹ MORON URBINNA, Juan Carlos. “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General” Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) p. 150. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2019.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0154-2022-ANA-AAA.MDD

del artículo 1 de la parte resolutive de la referida resolución, consignando por error lo siguiente: *Vértices: v10: 241 851 m-E, **8 586 951 m-N**, v11: 241 871 m-E, **8 586 922 m-N**, v12: 241 904 m-E, **8 586 955 m-N**, v13: 241 917 m-E, **8 586 975 m-N***, cuando lo correcto fue haber consignado lo siguiente: *Vértices: v10: 241 851 m-E, **8 585 951 m-N**, v11: 241 871 m-E, **8 585 922 m-N**, v12: 241 904 m-E, **8 585 955 m-N**, v13: 241 917 m-E, **8 585 975 m-N***; por tanto, la rectificación de los datos antes referidos, no alteran lo sustancial ni el contenido de la decisión de la Resolución Directoral N° 0136-2022-ANA-AAA.MDD; por tanto, corresponde su rectificación.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material detectado en las coordenadas de la ubicación geográfica del polígono a autorizar, en los vértices v10, v11, v12 y v13 contenidos en el cuadro del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0136-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 09.06.2022; en el siguiente sentido:

DICE:

Ubicación Geográfica del Polígono a Autorizar (Coordenadas UTM WGS 84, 19S):

<i>Vértices</i>	<i>Este (m)</i>	<i>Norte (m)</i>
<i>v10</i>	<i>241 851</i>	8 586 951
<i>v11</i>	<i>241 871</i>	8 586 922
<i>v12</i>	<i>241 904</i>	8 586 955
<i>v13</i>	<i>241 917</i>	8 586 975

DEBE DECIR:

Ubicación Geográfica del Polígono a Autorizar (Coordenadas UTM WGS84, 19S):

<i>Vértices</i>	<i>Este (m)</i>	<i>Norte (m)</i>
<i>v10</i>	<i>241 851</i>	8 585 951
<i>v11</i>	<i>241 871</i>	8 585 922
<i>v12</i>	<i>241 904</i>	8 585 955
<i>v13</i>	<i>241 917</i>	8 585 975

ARTÍCULO 2.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 0136-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 09.06.2022, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0154-2022-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Gualberto Ayala Chipana mediante notificación electrónica; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

PABLO BENITO SANTIN RUIZ
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

PBSR/eahv